



Nº 167-2007/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 SEP 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud (SIS), como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual para la población en estado de pobreza extrema y de pobreza, carente de algún tipo de seguro de salud, de conformidad con la política del Sector;

Que, según el Artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-SA, el personal del SIS se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, de acuerdo al Artículo 43º de la precitada Ley, personal de dirección es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o comparte aquéllas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial, en este caso Institucional;

Que, asimismo trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado, o aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0030-2004/SIS se enumeró los cargos de dirección y de confianza en la Institución, entre otras disposiciones allí dictadas;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 010-2007-SA se declaró en proceso de reorganización el SIS, a efecto de reformular sus objetivos y funciones, y dotar a la Institución de una dinámica acorde al proceso de descentralización y modernización del Estado;

Que, bajo este contexto es necesario efectuar la calificación de los cargos de dirección y de confianza en la Institución, de acuerdo a la real situación que se presenta puesto que, en el SIS, tanto los Sub Gerentes como los Representantes de las diferentes ODSIS a nivel nacional, cumplen con los supuestos de cargo de confianza contemplados en la normativa laboral vigente y ostentan tal condición;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;



De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0030-2004/SIS de fecha 23 de marzo de 2004.

Artículo Segundo.- Determinar que los cargos de dirección y de confianza en el Seguro Integral de Salud son los siguientes:

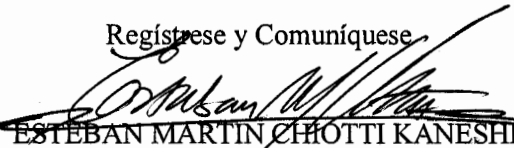
- a) **Cargos de Dirección:** Sub Jefe
- b) **Cargos de Confianza:**
 - Asesor de Jefatura
 - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
 - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo
 - Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo
 - Secretario General
 - Auditor Jefe de la Oficina de Auditoria Financiera y de Gestión
 - Auditor Jefe de la Oficina de Auditoria de la Calidad de Prestación
 - Jefe de la Oficina de Administración
 - Sub Gerente de Contabilidad
 - Sub Gerente de Tesorería
 - Sub Gerente de Logística
 - Sub Gerente de Personal
 - Jefe de la Oficina de Informática y Estadística
 - Sub Gerente de Informática y Estadística
 - Gerente de Mercadeo
 - Sub Gerente de Mercadeo
 - Gerente de Operaciones
 - Sub Gerente de Operaciones
 - Gerente de Financiamiento
 - Sub Gerente de Financiamiento
 - Representante de Oficina Desconcentrada
 - Representante/Médico Supervisor
 - Representante/Administrador-Contable



Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General notifique en el día, al personal referido en el artículo precedente y a todos los órganos del Seguro Integral de Salud, el contenido de la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese.


ESTEBAN MARTIN CHOTTI KANESHIMA
Jefe del Seguro Integral de Salud

